



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7283

(06 DE NOVIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución de Rectoría No. 3906 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8 establece que: *«Los empleados públicos... tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales»...*

Que el artículo 19 del citado Decreto, dispone en su inciso segundo que: *«Cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones».*

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece que: *«El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a. Las necesidades del servicio; b. La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c. La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior; d. El otorgamiento de una comisión; e. El llamamiento a filas».*

Que el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, dispone que: *«Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin»...*

Que los empleados públicos administrativos que se describen a continuación, adelantaron su periodo de vacaciones colectivas de 2019, así:

NOMBRE	DEPENDENCIA	DIAS DISFRUTADOS	DIAS PENDIENTES POR DISFRUTAR
GOMEZ ARDILA LILIANA	SECRETARIA GENERAL	CUATRO (04) DIAS HÁBILES	ONCE (11) DIAS HÁBILES
VALDERRAMA ALVARADO MARIA CRISTINA	RELACIONES INTERNACIONALES	CINCO (05) DIAS HÁBILES	DIEZ (10) DIAS HÁBILES

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 7283
(06 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer el periodo de vacaciones colectivas correspondientes a los quince (15) días hábiles para el año 2019 de los empleados públicos administrativos de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones colectivas a los empleados públicos administrativos de la Universidad Tecnológica de Pereira, **a partir del 16 de diciembre de 2019 y hasta el 08 de enero de 2020** inclusive, equivalente a quince (15) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 1045 del 17 de junio de 1978, así:

NOMBRES	CENTRO COSTO
ALVAREZ DE VALENCIA OLGA OLIVIA	ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO
SATIZABAL SAAVEDRA YOLANDA	ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO
VARGAS HENAO MARIA SUANY	ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO
VILLA MONTES YETSIKA NATALIA	ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO
ARANGO THOMAS BERTHA LUCIA	BIBLIOTECA E INFORMACION CIENTIFICA
FAJARDO TORRES MARGARITA MARIA	BIBLIOTECA E INFORMACION CIENTIFICA
LONDOÑO LUZ STELA	BIBLIOTECA E INFORMACION CIENTIFICA
CALVO CATAÑO SANDRA YAMILE	CONTROL INTERNO
TARAZONA COTE MARIA CONSUELO	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLINICAS
MARIN RAMIREZ WILLIAM	DEPARTAMENTO DE FISICA
MEJIA BAENA ROSA HORTENCIA	DEPARTAMENTO DE MATEMATICAS
BEDOYA ROSERO JESUS ANTONIO	FACULTAD DE BELLAS ARTES Y HUMANIDADES
QUINTERO SAAVEDRA JORGE IVAN	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y AGROINDUSTRIA
ARANGO SOTELO CLARA INES	FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES
GARCIA MORENO LINA MARIA	FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES
HINCAPIE GOMEZ ANA MILENA	FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES
SANTA SERNA LILIANA	FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES
SOTO GONZALEZ GLORIA PATRICIA	FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES
GRISALES TAMAYO GLORIA ARGENIS	FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS
PEREZ CALDERON MONICA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
MUÑOZ CALLE CARLOS ALBERTO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AGUDELO ATEHORTUA ANCIZAR DE JESUS	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
ARIAS PATIÑO RUBIEL	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
BETANCUR PULGARIN LUIS ENRIQUE	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
CAÑAS MORENO ORLANDO	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
CARDENAS MONCADA JAVIER DARIO	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7283

(06 DE NOVIEMBRE DE 2019)

ECHAVARRIA ROMAN LEONARDO	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
GIRALDO ORREGO LILIANA	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
GONZALEZ PEREZ ANCIZAR	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
GUEVARA PARRA ALVARO LUIS	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
MARTINEZ HIDALGO JAIRO ALBERTO	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
MOTATO ALDEMAR ANTONIO	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
MUÑOZ YARA JOSE FERNANDO	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
NIETO SANCHEZ GUILLERMO	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
NIÑO JARAMILLO JOSE ADALVER	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
OSORIO VILLA LUIS CARLOS	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
RENGIFO PAJOY CARLOS MARIO	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
RUIZ ACOSTA GERNEY	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
SALAZAR LOPEZ MARIA SANDRA	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
ZARATE ARIAS JAIME AUGUSTO	GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
JURADO RAMIREZ DIANA PATRICIA	GESTIÓN DE TECNOLOGIAS INFORMÁTICAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
LAVERDE GAVIRIA IVAN ALEXANDER	GESTIÓN DE TECNOLOGIAS INFORMÁTICAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
LOPEZ GARCIA WILLIAM	GESTIÓN DE TECNOLOGIAS INFORMÁTICAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
CARDONA MARIN VIVIANA ANDREA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
HIGUERA MOLINA LILIANA ARGENIS	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
POLANCO MARULANDA MAYRA ENITH	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
RINCON PATIÑO CLAUDIA ALICIA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
TAMAYO ARENAS MYRIAM LUCIA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
TORRES MORENO JAIRO ORDILIO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
ARBELAEZ DUQUE AURA LILIANA	GESTIÓN FINANCIERA
CASTAÑO MONTOYA CARLOS FERNANDO	GESTIÓN FINANCIERA
DUQUE QUINTERO OLGA LILIANA	GESTIÓN FINANCIERA
GRISALES GARCIA MARIA VICTORIA	GESTIÓN FINANCIERA
HENAO GARCIA GERMAN EDUARDO	GESTIÓN FINANCIERA
NARVAEZ HINCAPIE ANGELA MARIA	GESTIÓN FINANCIERA
RAMOS ARANDA MARTHA PIEDAD	GESTIÓN FINANCIERA
VELEZ ANGEL MARIA TERESA	JURÍDICA
CORTES GARZON CESAR AUGUSTO	MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL
ARISTIZABAL MARIN VICTORIA LUISA	PLANEACION
BEDOYA BETANCOURTH LILIANA	PLANEACION
PACHECO HOMEZ JOSE EMILIO	PLANEACION
URIBE GOMEZ FRANCISCO ANTONIO	PLANEACION
CARDONA MARIN JAVIER OCTAVIO	PROGRAMA DE TECNOLOGIA QUIMICA
PEREZ OSPINA GERMAN DARIO	PROGRAMA DE TECNOLOGIA QUIMICA
SANCHEZ ESCOBAR MARIA VICTORIA	PROGRAMA DE TECNOLOGIA QUIMICA
ESTRELLA OCAMPO MARTHA LUCY	PROGRAMA INGENIERIA DE SISTEMA Y COMPUTACION

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 7283
(06 DE NOVIEMBRE DE 2019)

RIVERA RIOS FRANCISCO JAVIER	PROGRAMA INGENIERIA ELECTRICA
TAMAYO PAYAN JUAN CARLOS	PROGRAMA INGENIERIA ELECTRICA
VALENCIA GIRALDO MARIA LUZMILA	PROGRAMA LICENCIATURA EN FILOSOFIA
BEDOYA ZAPATA MARIA NOHELIA	RECTORIA
GAVIRIA TRUJILLO LUIS FERNANDO	RECTORIA
LEONTES LENIS LUZ SOCORRO	RECTORIA
RAMOS GOMEZ MARTHA ISABEL	RECTORIA
AGUDELO GONZALEZ OSWALDO	RECURSOS INFORMATICOS Y EDUCATIVOS
LOPEZ VALENCIA GUSTAVO	RECURSOS INFORMATICOS Y EDUCATIVOS
ROJAS GARCIA JORGE LUIS	RECURSOS INFORMATICOS Y EDUCATIVOS
CUNDAR MELO HAROLD FERNANDO	SECRETARIA GENERAL
MOLINA HURTADO DINA LUCIA	SECRETARIA GENERAL
RAMIREZ ESPAÑA JAVIER HERNAN	VICERECTORIA ACADEMICA
IDARRAGA ANGEL PATRICIA	VICERECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
NOREÑA JARAMILLO FERNANDO	VICERECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
BUITRAGO MEJIA CARLOS HERNAN	VICERRECT. RESPONS. SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITAR
CANO GIRALDO SOLANGEL	VICERRECT. RESPONS. SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITAR
CASTAÑEDA LOZANO WALDINO	VICERRECT. RESPONS. SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITAR
GOMEZ BOTERO DIANA PATRICIA	VICERRECT. RESPONS. SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITAR
RODRIGUEZ GIRALDO YOLIMA MARIA	VICERRECT. RESPONS. SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITAR
VALENCIA YEPES SONIA	VICERRECT. RESPONS. SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITAR
GARCIA ARENAS AIDA MILENA	VICERECTORIA INVESTIGACIONES INNOVACION Y EXT.
PUERTA RAMIREZ MARIA DORIS	VICERECTORIA INVESTIGACIONES INNOVACION Y EXT.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder treinta (30) días calendario de vacaciones a los funcionarios que se relacionan en el presente artículo, durante el periodo comprendido entre el **16 de diciembre de 2019 y hasta el 14 de enero de 2020**, inclusive, en razón a que el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, mediante sentencia judicial que reposa en las historial laborales, decidió salvaguardar los derechos adquiridos, reconociendo el pago extralegal de prestaciones, a los funcionarios en mención:

NOMBRES	CENTRO COSTO
LINARES REAL ALVARO	GESTIÓN DE TECNOLOGIAS INFORMÁTICAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
MUNERA VELEZ GERMAN ANTONIO	PROGRAMA DE TECNOLOGIA QUIMICA
VILLA CARDONA MARTHA PATRICIA	VICERECTORIA ACADEMICA



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7283

(06 DE NOVIEMBRE DE 2019)

ALZATE MENDIETA JORGE DIEGO	VICERRECT. RESPONS. SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITAR
JARAMILLO GIRALDO DIEGO	VICERRECT. RESPONS. SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITAR
OSPINA PULGARIN LUIS ALFONSO	VICERRECT. RESPONS. SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITAR

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los funcionarios a continuación relacionados, el disfrute de los días restantes de las vacaciones colectivas 2019, así:

NOMBRE	DEPENDENCIA	DIAS DISFRUTADOS	FECHAS DE DISFRUTE DIAS PENDIENTES
GOMEZ ARDILA LILIANA	SECRETARIA GENERAL	CUATRO (04) DIAS HÁBILES	Del 24/01/2020 AL 07/02/2020 (INCLUSIVE), ONCE (11) DÍAS HÁBILES
VALDERRAMA ALVARADO MARIA CRISTINA	RELACIONES INTERNACIONALES	CINCO (05) DIAS HABLES	Del 23/12/2019 AL 08/01/2019 (INCLUSIVE), DIEZ (10) DÍAS HÁBILES

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de Administración de la compensación realizar las liquidaciones a que haya lugar con ocasión al disfrute de las vacaciones del personal señalado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El personal señalado en la presente Resolución deberá, antes de salir a disfrutar sus vacaciones, satisfacer las obligaciones administrativas y fiscales que correspondan al ejercicio del respectivo cargo.

ARTÍCULO SEXTO: El aplazamiento de las vacaciones colectivas solamente procederá por estrictas necesidades del servicio debidamente motivadas y deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato, cumpliendo con los lineamientos establecidos para tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO: Las vacaciones aplazadas sólo se podrán acumular hasta por dos años, de acuerdo con el artículo 13 del decreto 1045 de 1978.

PARAGRAFO SEGUNDO: No se autorizará aplazamiento de las vacaciones al personal administrativo que tenga acumuladas dos o más periodos de vacaciones sin disfrutar, de acuerdo con el artículo 13 del decreto 1045 de 1978.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La interrupción de las vacaciones procede cuando se configure alguna de las causas relacionadas en la parte considerativa de la presente resolución y su reanudación se realizará de conformidad con el procedimiento establecido por la Universidad, por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

PARAGRAFO: Los días de vacaciones que sean interrumpidos como consecuencia de incapacidad médica, licencia de maternidad, paternidad o licencia de luto, deberán ser

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 7283
(06 DE NOVIEMBRE DE 2019)

disfrutados una vez finalice la situación administrativa, aun cuando no se haya causado el año de servicios, de acuerdo con el artículo 16 del decreto 1045 de 1978.

ARTÍCULO OCTAVO: Los servidores públicos que disfruten del periodo vacacional ordenado en el presente acto administrativo, no podrán desarrollar actividades académico – administrativas, de investigación, docencia, extensión, ni prestar sus servicios a los proyectos especiales e institucionales, debido a que durante el periodo vacacional no se encuentran cubiertos por el Sistema General de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO NOVENO: Los servidores públicos que disfruten del periodo de vacaciones colectivas de manera anticipada, sin tener derecho a ellas y renuncia o terminan el vínculo laboral con la Universidad sin haberlas causado el derecho a éstas, se les descontará el valor pagado por concepto de vacaciones y prima de vacaciones anticipadamente de sus emolumentos y prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1045 de 1978, de no tener para cubrir todo el saldo total recibido éste tendrá que suscribir acuerdo de pago con la Universidad sobre el valor pendiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Que mediante el Acuerdo No. 014 del 12 de octubre de 1999 en su artículo 24 numeral 29, señala: *“Las demás que le correspondan conforme a las leyes, al estatuto general y a los reglamentos de la Universidad y aquellas que no estén expresamente atribuidas por tales normas a otra autoridad Universitaria”.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los seis (06) días del mes de noviembre de 2019.

Original Firmado
Luis Fernando Gaviria Trujillo

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Catherine Gaviria Castaño.

Revisó:
Mayra Enith Polanco Marulanda

Aprobó: Jairo Ordilio Torres Moreno.